

**MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202400191,
DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597, 20.657, 21.321, 21.414, 21.525, 21.699 y 21.766; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento folio DEXE202400191, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el decreto exento folio DEXE202400191 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para el recurso sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraídas en las aguas interiores de la región de Los Lagos y de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, año 2025.

2.- Que, el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante acta de sesión N° 05/2025 e informe técnico CCT-PP N° 01/2025, publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, revisó y actualizó la evaluación de stock, recomendando modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso sardina austral, en el área marítima correspondiente a la región de Los Lagos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero, considerando dos escenarios, el primero, sin ley de remanentes y el segundo, con ley de remanentes.

3.- Que, lo anterior tuvo por finalidad prever los efectos de la eventual dictación de una nueva ley de remanentes durante el año 2025, atendida la dictación de las leyes Nos. 21.321, 21.414, 21.525 y 21.699, que establecieron excepciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura.

4.- Que, con fecha 28 de octubre del presente año se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.766 que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024, entre las cuales se encuentran las pesquerías pelágicas individualizadas en el considerando 1.- del presente decreto.

5.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en consideración a los rangos de captura biológicamente aceptables recomendados por el Comité Científico Técnico Pesquero de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, se ha pronunciado favorablemente mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 131-2025, en orden a modificar la cuota anual de captura fijada mediante decreto exento folio DEXE202400191, de 2024, de este origen, del recurso sardina austral, en la región de Los Lagos, para el año 2025, considerando las disposiciones de la ley N° 21.766, antes referida.

6.- Que, esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos mediante carta (D.D.P.) N°01275, de 28 de octubre de 2025.

7.- Que, el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Modifícase el artículo 1° del decreto exento folio DEXE202400191, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura para el recurso sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraída en las aguas interiores de la región de Los Lagos, ascenderá a 11.663 toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

CUOTA SARDINA AUSTRAL AGUAS INTERIORES REGIÓN DE LOS LAGOS	Toneladas
CUOTA GLOBAL	11.663
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevistos	-
Cuota Remanente	11.628
Fracción Artesanal	11.628
Fauna Acompañante	70
Cuota objetivo artesanal	11.558
enero –diciembre	11.558

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID_182833
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	30-10-2025
Código de verificación	618448
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

